



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2010-005509 21/JUN/2010-
MEDIO ENTREGA No. FOLIOS: 2 ANEXOS NO 15:54:45
PERSONAL
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS.
DESTINO Javier Augusto Diaz Velasco

Bogotá D.C., junio 22 de 2010

CNO Gas 052 de 2010

CREG 18/JUN/21PM

Doctor
JAVIER DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

REF: Comentarios adicionales Resolución CREG-045 de 2010, Disposiciones sobre acceso a redes de gas natural.

Estimado doctor Díaz:

En consideración al surgimiento de aportes adicionales a la resolución en consulta, a continuación nos permitimos presentar comentarios y recomendaciones complementarios a la propuesta de Resolución de la referencia:

1. PRECISIONES SOBRE EL ALCANCE DE LOS COMENTARIOS.

Tal como lo comentamos en nuestra comunicación CNOGas-049 de 2010, entendemos que la motivación principal de la Resolución es regular costos y condiciones de acceso a Puntos de Salida. En ese contexto formulamos nuestros comentarios a la Resolución.

No obstante lo anterior, es claro que algunas de las disposiciones de la resolución aplican también a Puntos de Entrada, tales como la propuesta de regular sus costos máximos.

Con base en lo anterior, es necesario precisar que las recomendaciones presentadas por el Consejo en nuestra comunicación CNOGas 049 de 2010 se refieren al caso específico de Puntos de Salida. Con respecto a las disposiciones sobre Puntos de Entrada consideramos debe mantenerse la regulación vigente en el Reglamento Único de Transporte.

2. CONDICIONES PARA ASEGURAR EL ACCESO

En nuestra comunicación arriba mencionada recomendamos en el numeral 6 que para autorizar el acceso a Puntos de Salida se cumpla con las siguientes condiciones: i) el requerimiento de asegurar Capacidad Disponible Primaria; ii) Contrato suscrito o cedido por un tercero; y iii) que dicho derecho sea asignado a Remitentes formales del servicio.

Por solicitud de algunos miembros del Consejo dicha recomendación fue analizada nuevamente y fue ratificada por la mayoría de sus miembros en razón a la conveniencia de organizar la prestación del servicio de transporte estableciendo que cuando se conecte un usuario al servicio de transporte exista capacidad física para atenderlo; que el usuario que se conecta a los gasoductos sea un Remitente formal del servicio y que en aquellos casos en los cuales haya transacciones en mercado secundario, éstas sean formalizadas con cesión de contratos de transporte.

Sobre esta recomendación, apoyada por la mayoría de los miembros del Consejo, uno de sus miembros no estuvo de acuerdo con recomendar requisitos adicionales para autorizar la conexión de usuarios en razón a que pueden limitar el uso del gas por parte de nuevos usuarios.

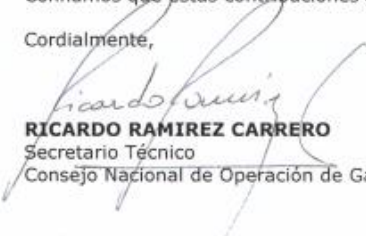
3. RECOMENDACIONES SOBRE CALIDAD Y SEGURIDAD EN LAS CONEXIONES

Ha sido preocupación de los miembros del Consejo que las conexiones realizadas por terceros deban tener exigencias similares en cuanto a calidad y seguridad que las establecidas para las redes de distribución y transporte. En este sentido recomendamos la utilización de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de firmas interventoras para asegurar la correcta ejecución de las obras correspondientes.

Sobre este último punto recomendamos en el numeral 9 de nuestra comunicación inicial, que fuese el transportador quien certificara la calidad y seguridad de las conexiones. Al respecto, al analizar nuevamente el tema consideramos conveniente ampliar las opciones para los nuevos usuarios, estableciendo que no solamente el transportador sea quien pueda certificar la calidad y seguridad de las obras sino que incluso esta labor pueda ser desarrollada por una entidad Certificadora debidamente acreditada por autoridad competente y que dicha entidad sea responsable por la certificación emitida.

Confiamos que estas contribuciones adicionales sean de utilidad para la Comisión.

Cordialmente,


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas